

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1812

12 de Septiembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA DEL PILAR VILLA VELEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 3987 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Persona a notificar: **MARIA DEL PILAR VILLA VELEZ**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 11 # 20N - 45 EDIFICIO CAMPO REAL**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 12 de Septiembre de 2017

Señor (a):

MARIA DEL PILAR VILLA VELEZ
CARRERA 11 # 20N - 45
EDIFICIO CAMPO REAL
TELEFONO: 311 397 7479 / 7499760
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 3987 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1812 correspondiente de la **RESOLUCION PQRDS 3987 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017**. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 53193"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS – 3987

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 53193

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA DEL PILAR VILLA VELEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita solo se facturen valores por cargos fijos, respecto del predio ubicado en LA **CARRERA 11 No. 20 NORTE – 45, EDIFICIO CAMPO REAL, identificado con MATRÍCULA 53193**, manifestando que el predio no alcanza a consumir ni un metro³ por periodo.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA 53193**, se observa que el inmueble se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se envió una visita de verificación al predio y ésta arrojó lo siguiente: LECTURA 17 SERIE 139450 SURTE ÁREA COMÚN EDIFICIO POLO USUARIO DE CONSUMO MÍNIMO
4. Que de conformidad con lo anterior, la entidad le informa a la peticionaria que se ha procedido a realizar las reliquidaciones pertinentes, para los meses de junio, julio y agosto de 2017, descontando los valores facturados por concepto de consumos, dado que se evidencia que el predio se encontraba enmarcado como usuario de CONSUMOS MÍNIMOS.
5. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
6. Que se ordenara al área de facturación de la entidad a aplicar tarifa como usuario de consumos mínimos, **MATRÍCULA 53193**.
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la señora **MARIA DEL PILAR VILLA VELEZ**, en el sentido Ordenar al área de facturación de la entidad aplicar en adelante en el sistema la observación de **USUARIO DE CONSUMOS MÍNIMOS** al predio ubicado en LA CARRERA 11 No. 20 NORTE – 45 identificado con **MATRÍCULA 53193**.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la señora MARIA DEL PILAR VILLA VELEZ, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial